



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

24 de julio de 2018

CARTA CIRCULAR NÚM. 2018-04

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Ivelisse Torres Rivera
Comisionada Comisión de Desarrollo
Cooperativo de Puerto Rico en función
del Artículo 12(d) de la Ley Núm. 247-2008

IMPLEMENTACIÓN PROCEDIMIENTO PARA LAS PRÓRROGAS DE LOS INFORMES FINANCIEROS Y ESTADÍSTICOS POR AITSA

El Reglamento Núm. 6758 de 2 de enero de 2004, conocido como el Reglamento de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, en su Capítulo VII, Sección 3 (a) y (c) (1) establece las fechas y la frecuencia con que las cooperativas deberán rendir los informes mensuales, trimestrales y anuales por el Sistema de Automatización de los Informes Trimestrales y Sistema Actuarial (AITSA).

No obstante, hemos observado que muchas cooperativas acostumbran a solicitar una prórroga para la radicación de los informes mensuales, trimestrales y anuales por AITSA. Además, solicitan dicha prórroga en o después de la fecha límite para someter el Informe.

Para corregir esta situación hemos establecido el siguiente procedimiento para las solicitudes de prórroga:

1. Las cooperativas deberán enviar su solicitud de prórroga tres días calendarios antes del vencimiento de la radicación del Informe (día 17). A continuación les presentamos unos ejemplos:



Tipo Informe	Fecha límite para rendir Informe	Fecha para enviar solicitud de prórroga
Mensual de enero	20 de febrero	17 de febrero
Trimestral de marzo	20 de abril	17 de abril
Anual de junio	31 de octubre	28 de octubre

Por su parte, la Corporación contestará la solicitud de prórroga en o antes de la fecha límite para rendir el Informe. De acogerse la misma se le extenderá a la Cooperativa cinco días calendarios (día 25) para la radicación del informe.

La Cooperativa deberá continuar trabajando el informe aunque haya enviado una solicitud de prórroga a la Corporación.

2. Solamente se aceptarán tres (3) prórrogas por año, incluyendo los tres tipos de Informe. A continuación les presentamos dos ejemplos:
 - a. La **Cooperativa A** solicitó en el 2017 prórroga para la radicación del mensual de febrero, trimestral y anual de junio y trimestral de septiembre. A esta Cooperativa no se le autorizó la prórroga que solicitó con relación al trimestral de septiembre de 2017, ya que alcanzó el número máximo de tres (3) prórrogas por año.
 - b. La **Cooperativa B** solicitó en el 2017 prórroga para la radicación del anual de diciembre de 2016, el mensual de febrero de 2017 y el trimestral de junio y se les autorizó las mismas. A dicha Cooperativa no se le autorizará prórrogas adicionales durante el año 2017. Observe que la Cooperativa solicita prórroga para el Anual 2016, la cual se concede en el 2017, por lo cual, se considera las tres prórrogas concedidas durante dicho año.

Por lo antes expuesto, las cooperativas deberán ser juiciosas al momento de solicitar prórroga para los informes financieros y estadísticos por AITSA.

3. Es requisito que en las solicitudes de prórroga expliquen las razones de porqué están solicitando las mismas. Todas las solicitudes estarán sujetas a evaluación, por lo que no será una prórroga automática. Se contarán en el máximo de las tres (3) prórrogas por año aquellas que hayan sido aprobadas.

El término máximo de tres prórrogas concedidas por año entrará en vigor a partir del 31 de julio de 2018. A la fecha mencionada las cooperativas radicarán los informes mensuales, trimestrales o anuales aplicables según se detalla a continuación:

Tipo Informe	Fecha límite para rendir Informe	Fecha para enviar solicitud de prórroga
Mensual de julio	20 de agosto	17 de agosto
Trimestral de septiembre	20 de octubre	17 de octubre
Anual de junio	31 de octubre	28 de octubre

Cabe señalar, que este procedimiento no incluye los Informes de Liquidez, que también se someten a COSSEC por dicho programa.

Las solicitudes de prórrogas las pueden enviar a la Sra. Maribel Vicente Santiago al siguiente correo electrónico: mvicente@cossec.pr.gov . La solicitud deberá estar firmada por el Presidente Ejecutivo de la cooperativa. No es necesario enviar la solicitud de prórroga por correo postal.

Le recordamos que la Ley Núm. 114, en su Artículo 35, establece que la cooperativa que deje de cumplir con las normas y reglamentos que adopte la Corporación, estará sujeta al pago de una multa administrativa. Por lo cual, exhortamos a que cumplan con las fechas establecidas para la radicación de los Informes Financieros y Estadísticos por el sistema AITSA. De ser necesario solicitar la prórroga, esta deberá cumplir con lo que establece esta Carta Circular.

mvs